

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, el presente trámite acompañado de escrito de subsanación. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 10 de marzo de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de marzo del año dos mil Veintiuno (2.021).-.-

Auto	No. 605
Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL S.A. Nit 860.007.335-4
Demandado:	CESAR AUGUSTO RIVAS ARBELAEZ cc 94523290 PAOLA ANDREA LASSO ARISTIZABAL cc 31321530
Radicación:	76-001-40-03-001-2021-00104-00

La demanda de Ejecución para la efectividad de la garantía real de menor cuantía incoada reúne los requisitos de los arts. 82, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada, señores CESAR AUGUSTO RIVAS ARBELAEZ y PAOLA ANDREA LASSO ARISTIZABAL, identificados con la cc 94523290 y 31321530, respectivamente, mayores de edad, y domiciliados en Cali, pagar a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificada con el NIT 860.007.335-4, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.1 Capital

Por la suma de ciento cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y siete unidades de UVR con siete mil quinientos setenta y siete diez milésimas de UVR (158.877.7577) que para la cotización del 2 de febrero de 2021 es una suma equivalente a cuarenta y tres millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y un pesos con quince centavos MCTE (\$43.765.881.15) contenidos en el Pagaré No. 0399170969671.

1.2 Intereses Plazo

Liquidados sobre las cuotas de amortización causadas y no pagadas entre el 17/01/2020 y el 02/02/2021 a la tasa del 11% E.A, que asciende a la suma de **\$4.930.090,01.**

1.3 Intereses moratorios

A partir de la presentación de la demanda, liquidados sobre el valor indicado en el numeral 1.1 a la tasa del 16.5% hasta que se efectúe el pago

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

total de la misma (Ley 510 de 1999). Si esta tasa supera la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente se ajustará.

Estas sumas se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente

4.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

Para lo cual se debe indicar en todas las comunicaciones remitidas a los demandados el correo electrónico del Juzgado para que estos puedan comunicarse y acceder a la información correspondiente.

5.- DECRÉTASE EL EMBARGO y secuestro preventivo del bien inmueble objeto de hipoteca de propiedad de los demandados CESAR AUGUSTO RIVAS ARBELAEZ identificado con la cc 94523290 y PAOLA ANDREA LASSO ARISTIZABAL identificado con la cc cc 31321530. Los predios se identifican con las matrículas inmobiliarias 370-290961 y 370-290753.

Líbrese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que proceda de conformidad y expida a costa del solicitante el certificado de que trata el Art. 593 del CGP, con destino al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de marzo de 2021

Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff76f6b3c6807edae7027adf9724f2eec26dd2c8b7016e4e368ba0575ae3a6f**

Documento generado en 10/03/2021 02:56:47 PM